



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON EMPRESA ELÉCTRICA AGUA AZUL S.A.**

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 24 de octubre de 2014, que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el señor Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo, Viceministro de Energía, designado por Resolución Ministerial N° 322-2013-MEM/DM, de fecha 14 de agosto de 2013, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el señor Álvaro Enrique Quijandría Fernández, Director Ejecutivo, designado por Resolución Suprema N° 036-2016-EF, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **EMPRESA ELÉCTRICA AGUA AZUL S.A.** identificada con R.U.C. N° 20538865312, con domicilio en Av. La Encalada N° 1257, Oficina 1105, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General señor Pompeyo Mardonio Aguirre Pérez, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08549822, según Poder que se encuentra inscrito en la Partida N° 12563414 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, de acuerdo con el Contrato de Concesión Definitiva de Generación con Recursos Energéticos Renovables N° 421-2013 de fecha 20 de agosto de 2013, así como el Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) de fecha 18 de febrero de 2014 y Adenda N° 1 de fecha 28 de setiembre de 2016, celebrados entre el Estado peruano, a través del **Ministerio de Energía y Minas** y el **INVERSIONISTA**, en los términos y condiciones siguientes:



*Ruiz*

**1. ANTECEDENTES**

1.1 Con fecha 24 de octubre de 2014, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, en lo sucesivo el **CONTRATO**, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Potrero y la Línea de Transmisión 60 kV S.E. Potrero – S.E. Aguas Calientes", en adelante referido como el **PROYECTO**.



1.2 En la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 36 771 865,00 (Treinta y Seis Millones Setecientos Setenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Cinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de dos (02) años, cinco (05) meses y veintisiete (27) días, contado a partir del 03 de julio de 2014, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.



1.3 Con fecha 02 de noviembre de 2016, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de una Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF y N° 187-2013-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**; a efectos de modificar el Cronograma de Inversiones, que como Anexo I forma parte integrante del **CONTRATO**, por la ampliación del plazo de ejecución de la inversión de dos (02) años, cinco (05) meses y veintisiete (27) días a dos (02) años, ocho (08) meses y veintisiete (27) días, contado desde el 03 de julio de 2014, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 30 de marzo de 2017.

Cabe indicar que el **INVERSIONISTA** no ha solicitado la modificación del monto del compromiso de inversión, el cual se mantiene en US\$ 36 771 865,00 (Treinta y Seis Millones Setecientos Setenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Cinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).



1.4 Con fecha 07 de noviembre de 2016, a través del Oficio N° 1143-2016/PROINVERSIÓN/DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista remitió al **Ministerio de Energía y Minas**, copia del expediente para su evaluación, de conformidad con el Numeral 4.3 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**.

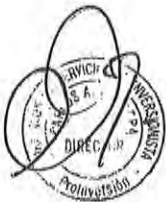


1.5 Con fecha 07 de diciembre de 2016, a través del Oficio N° 2215-2016-MEM/DGE, el **Ministerio de Energía y Minas** emitió opinión favorable al nuevo Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**. Para tal efecto, adjuntó el Informe N° 613-2016-MEM/DGE-DCE, elaborado por la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad de dicho sector.



Asimismo, a través del referido informe, el **Ministerio de Energía y Minas** señaló que con fecha 28 de setiembre de 2016 se suscribió la Adenda N° 1 del Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, a través del cual se aprobó la modificación del "Cronograma de Ejecución de Obras", ampliando el plazo para la Puesta en Operación Comercial del **PROYECTO** hasta el 31 de marzo de 2017.

De igual manera, el referido Ministerio autorizó el periodo de muestras, pruebas y ensayos, denominado "Periodo de Pruebas", el mismo que se desarrollará del 01 al 30 de marzo de 2017.



1.6 Con fechas 16 de diciembre de 2016 y 02 de enero de 2017, mediante Informe Técnico N° 115-2016/DSI e Informe Legal N° 01-2017/DSI, respectivamente, la Dirección de Servicios al Inversionista consideró procedente aprobar la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.

**2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA**



2.1 La presente Adenda tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución del compromiso de inversión en el **CONTRATO**.

2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"CLÁUSULA SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el INVERSIONISTA se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al PROYECTO, por un monto total de US\$ 36 771 865,00 (Treinta y Seis Millones Setecientos Setenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Cinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); en un plazo total de dos (02) años, ocho (08) meses y veintisiete (27) días, contado a partir del 03 de julio de 2014, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056".

2.3 De igual manera, el ESTADO y el INVERSIONISTA acuerdan reemplazar el Anexo I del CONTRATO por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

3. DISPOSICIONES FINALES

3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el ESTADO y el INVERSIONISTA, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el CONTRATO.

3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del REGLAMENTO, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 02 de noviembre de 2016, fecha en la cual el INVERSIONISTA presentó su solicitud de modificación del CONTRATO.

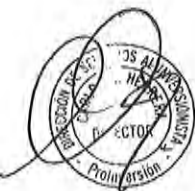
Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del CONTRATO, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2017.

Por el INVERSIONISTA

*Pompeyo Mardonio Aguirre Pérez*

Pompeyo Mardonio Aguirre Pérez  
Gerente General

Por el ESTADO



*Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo*  
Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo  
Viceministro de Energía  
Ministerio de Energía y Minas

*Alvaro Enrique Quijandría Fernández*

Alvaro Enrique Quijandría Fernández  
Director Ejecutivo  
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN



